



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ACTA NÚMERO DOSCIENTOS OCHO.-

MAGISTRADO PRESIDENTE

LICDO. JESÚS ULISES RIVAS SÁNCHEZ (EN FUNCIONES)

MAGISTRADOS PROPIETARIOS:

LICDA. MARÍA BLANCA PAZ MONTALVO (EN FUNCIONES)

LICDO. FERNANDO ARGÜELLO TÉLLEZ

SR. OSCAR PANAMEÑO CERROS (EN FUNCIONES)

DR. MIGUEL ÁNGEL CARDOZA AYALA

MAGISTRADOS SUPLENTE:

LICDO. CARLOS MAURICIO ROVIRA ALVARADO

LICDA. SONIA CLEMENTINA LIÉVANO DE LEMUS

LICDO. RUBÉN ATILIO MELÉNDEZ GARCÍA

San Salvador, 4 de octubre septiembre de 2016.



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



ACTA NÚMERO DOSCIENTOS OCHO.- En el Tribunal Supremo Electoral, a las diez horas del día cuatro de octubre de dos mil dieciséis.

PRIMER PUNTO: Establecimiento del quórum. Se estableció legalmente el quórum para celebrar la sesión que se hace constar en la presente Acta, con

la asistencia de los Magistrados Propietarios: Licdo. Jesús Ulises Rivas Sánchez en funciones de magistrado Presidente, Licda. María Blanca Paz Montalvo en sustitución del Dr. Julio Alfredo Olivo Granadino por encontrarse en misión oficial, Licdo. Fernando Argüello Téllez, el Sr. Oscar Francisco Panameño Cerros en sustitución de la Licda. Ana Guadalupe Medina Linares por encontrarse en misión oficial, Dr. Miguel Ángel Cardoza Ayala y Magistrados Suplentes: Licdo. Carlos Mauricio Rovira Alvarado, Licda. Sonia Clementina Liévano de Lemus y Lic. Rubén Atilio Meléndez García; juntamente con el Secretario General, Licdo. Louis Alain Benavides Monterrosa.

SEGUNDO PUNTO: Declaratoria de integración e inicio de la sesión. El Magistrado Presidente declara integrado el Organismo Colegiado y abierta la presente sesión.

TERCER PUNTO: Lectura y aprobación de la agenda. El Magistrado Presidente da lectura a la agenda elaborada para esta sesión, la cual se aprueba como sigue: **I. Asuntos Administrativos.** 1.1. Movimientos presupuestarios. 1.1.1. Reprogramación a la PEP N. 212. 1.2.

C

Procesos adquisición de bienes y servicios. 1.2.1. Licitación Pública LP-09/TSE/PO-2016. 1.2.2. Libre gestión LG-184/TSE/PO-2016. 1.3. Convenio final de ajuste por reclamo a ACSA. 1.4. Autorización de utilizar economías y realizar reprogramación para reforzar el PAAC. **II. Recursos Humanos.** 2.1. Remisión de ejemplar del Contrato Colectivo de Trabajo. 2.2. Solicitudes de permiso. 2.2.1. Por motivos de enfermedad. 2.3. Autorización de entrega de ayuda para gastos de defunción. 2.4. Solicitud de informe sobre la situación de Erick Arnoldo Hernández. **III. Junta de Vigilancia Electoral.** 3.1. Coordinación de Junta para el mes de octubre. 3.2. Movimientos presupuestarios. 3.2.1. Reprogramación a la PEP N. 213. 3.2.2. Reprogramación para compra de luminarias y transformadores. **IV. Asuntos Jurisdiccionales.** 4.1. Notas y escritos recibidos. 4.3. Notificación de resolución de Inconstitucionalidad 43-2013. **V. Informes misiones oficiales.** 5.1. Misión Oficial a Colombia. 5.1.1. Magistrado Cardoza Ayala. 5.1.2. Magistrado Meléndez García. 5.2. Informe de misión oficial a Albania. **VI. Varios.** 6.1. Caso 091-DE-UM-20-13 de la Unidad de Juicios de Cuenta y Multas, contra el TSE. **CUARTO PUNTO: Lectura, aprobación y firma del acta anterior.** Se da lectura al acta número doscientos siete correspondiente a la sesión celebrada el día veintisiete de septiembre del presente año, la cual queda aprobada y firmada. **QUINTO PUNTO:**



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Desarrollo y discusión de la agenda, resoluciones y Acuerdos Adoptados.

I. Asuntos Administrativos. 1.1. Movimientos presupuestarios. 1.1.1.

Reprogramación a la PEP N. 212. Se conoció la nota suscrita por el Licdo.

José Daniel Argueta Chávez, Director Financiero Institucional, por medio de

la cual remite la Reprogramación a la PEP número 212 del Presupuesto

Ordinario 2016, por el monto total de ciento setenta y nueve mil noventa y tres

Dólares de los Estados Unidos de América con treinta y cuatro centavos

(US\$179,093.34), a fin que se autorice que los saldos de recursos disponibles

en la PEP del mes de septiembre de dos mil dieciséis, de los Rubros 54 55 y

61, se trasladen al mes de octubre del corriente año, los cuales corresponden al

Tribunal Supremo Electoral, en razón que no han sido comprometidos durante

el mes correspondiente; anexando la justificación del traslado de saldos del

mes septiembre del presente año. Al respecto, el Organismo Colegiado **acordó**

aprobar se realice Reprogramación a la PEP número 212, por el monto total de

ciento setenta y nueve mil noventa y tres Dólares de los Estados Unidos de

América con treinta y cuatro centavos (US\$179,093.34), con cargo al

Presupuesto Ordinario 2016, comisionando para tal efecto al Licdo. Argueta

Chávez. **1.2. Procesos adquisición de bienes y servicios. 1.2.1. Licitación**

Pública LP-09/TSE/PO-2016. Se conoció la nota suscrita por la Licda. Gema

Lucrecia Padilla, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, por

medio de la cual considerando: 1. Acuerdos del Organismo Colegiado, el primero tomado en sesión de fecha veinticinco de mayo del presente año, acta número ciento noventa, en el que con el fin de armonizar y dignificar las relaciones laborales entre el empleador y sus trabajadores se acordó otorgar Bonificación Semestral por Servicios, correspondiente al segundo semestre para empleados de este Tribunal, por el monto de seiscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$650.00), la cual será otorgada en dos partes, la primera en el mes de septiembre y la segunda en el mes de diciembre del presente año; y el segundo tomado en sesión de fecha veintisiete de septiembre del presente año, acta número doscientos siete, en el que entre otros se acordó autorizar se inicie el proceso de adquisición de tarjetas electrónicas, bajo el concepto de bonificación semestral, para cada uno de los cuatrocientos ochenta y cinco empleados de este Tribunal, comisionando a la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, para realizar los trámites respectivos; y 2. Que de conformidad al Laudo Arbitral celebrado entre el Tribunal Supremo Electoral y el Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras del TSE, el cual regula durante su vigencia las condiciones que regirán la relación laboral entre el TSE y sus trabajadores, así como los derechos y obligaciones, con el fin de armonizar y dignificar las relaciones laborales entre el empleador y sus trabajadores; remite las bases de Licitación Pública LP-09/TSE/PO-



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



2016, la cual tiene como objeto la contratación del “Suministro de Tarjetas Electrónicas para la Adquisición de Mercadería”, solicitando se aprueben las bases de la Licitación Pública LP-09/TSE/PO-2016 “Suministro de Tarjetas Electrónicas para la Adquisición de Mercadería”. Al respecto, el Organismo Colegiado **acordó** lo siguiente: a) aprobar las bases de la Licitación Pública LP-09/TSE/PO-2016 “Suministro de Tarjetas Electrónicas para la Adquisición de Mercadería”; b) asignar el valor de cinco dólares de los Estados Unidos de América (\$5.00), por los derechos a cobrar para la venta de las bases en relación, en base al artículo 49 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública LACAP, considerando los gastos de reproducción de las mismas y algún otro costo que se pueda establecer; c) nombrar la Comisión Evaluadora de Ofertas, la cual deberá estar conformada, según la LACAP, al menos por los siguientes miembros: Licda. Gema Lucrecia Padilla, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones; Licdo. José Daniel Argueta Chávez, Director Financiero Institucional; Licdo. Douglas Eduardo Espinal Hernández, Asesor Jurisdiccional; Licdo. Oscar Arturo Godoy González, Jefe del Departamento de Desarrollo y Profesionalización; Licda. Tania Karerina Jiménez Morales, Jefe del Departamento de Personal; d) autorizar la publicación del aviso de convocatoria del proceso de licitación en dos periódicos de mayor circulación a nivel nacional; y e) nombrar al

Licdo. Oscar Arturo Godoy González, Jefe del Departamento de Desarrollo y Profesionalización, como Administrador del Contrato del proceso de Licitación Pública LP-09/TSE/PO-2016 “Suministro de Tarjetas Electrónicas para la Adquisición de Mercadería”, de conformidad a lo establecido en el artículo 82 Bis de la LACAP. **1.2.2. Libre gestión LG-184/TSE/PO-2016.** Se conoció la nota suscrita por la Licda. Gema Lucrecia Padilla, Jefe de Adquisiciones y Contrataciones, por medio de la cual solicita se autorice el resultado del Proceso de Contratación por Libre Gestión: LG-184/TSE/PO-2016 denominado “Servicio de Mantenimiento Preventivo de Equipo Informático”, del cual detalla dicho proceso en las partes fundamentales siguientes: I. En atención a Requisición No. 03-a de fecha once de julio de dos mil dieciséis, suscrita por el Ing. René Antonio Torres, Jefe de la Unidad de Servicios Informáticos del TSE, donde solicitó el Servicio de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Informáticos de Usuarios del TSE”, junto con sus especificaciones técnicas. II. Para el Proceso de Contratación por Libre Gestión: LG-184/TSE/PO-2016 denominado “Servicio de Mantenimiento Preventivo de Equipo Informático”, se cuenta con la Asignación Presupuestaria correspondiente, emitida por la Dirección Financiera Institucional. III. Que la Invitación para el Proceso de Contratación por Libre Gestión: LG-184/TSE/PO-2016 denominada “Servicio de Mantenimiento



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Preventivo de Equipo Informático” fue llevada a cabo el día veintisiete de Julio de dos mil dieciséis, procediendo a invitar a: 1) JARET NAUN MORAN SORTO (JL. SECURITY TECHNOLOGIES), 2) SYNERGYCA, S.A. DE C.V. y 3) Data & Graphics S.A. de C.V., habiéndose realizado la correspondiente publicación del Aviso de Convocatoria al proceso de Libre Gestión en el MODDIV de COMPRASAL. IV. Que el día nueve de Agosto de dos mil dieciséis, tal como se estableció en los Términos de Referencia del Proceso de Contratación por Libre Gestión: LG-184/TSE/PO-2016, se recibió las ofertas por parte de los participantes: a) CORPORACIÓN ORBITAL, S.A. DE C.V., b) DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V., c) STB COMPUTER, S.A. DE C.V., d) JARET NAUN MORAN SORTO (JL. SECURITY TECHNOLOGIES) y e) SYNERGYCA, S.A. DE C.V. V. Que procedió a llevar a cabo el proceso de evaluación de las ofertas recibidas, específicamente a los documentos incluidos en el paquete N° 1 “DOCUMENTACION GENERAL”, verificándose la documentación requerida según lo establecido en los Términos de Referencia del Proceso de Contratación por Libre Gestión: LG-184/TSE/PO-2016 llegando a obtener como resultado final, en esta etapa, lo siguiente: Participantes: a) CORPORACION ORBITAL, S. A de C. V. Verificación de documentos del Paquete N. 1. Prevenciones: SI. Subsanadas: SI. Conclusión: Si Cumplió. b) DATA & GRAPHICS, S. A de C. V.:

C

Verificación de documentos del Paquete N. 1. Prevenciones: SI. Subsanadas: SI. Conclusión: Si Cumplió. c) STB COMPUTER, S. A de C. V.: Verificación de documentos del Paquete N. 1. Prevenciones: SI. Subsanadas: SI. Conclusión: Si Cumplió. d) JARET NAUN MORAN SORTO (JL. SECURITY TECHNOLOGIES): Verificación de documentos del Paquete N. 1. Prevenciones: No. Subsanadas: N/A. Conclusión: Si Cumplió. e) SYNERGYCA, S. A de C. V.: Verificación de documentos del Paquete N. 1. Prevenciones: SI. Subsanadas: SI. Conclusión: Si Cumplió. Recibiéndose en forma extemporánea oferta presentada por Data Guard, S.A. de C.V. Al participante Jaret Naun Moran Sorto (JL. Security Technologies) no se le hizo ninguna prevención, en esta etapa, debido a que sus documentos fueron presentados en legal forma. VI. Notificadas las prevenciones y transcurrido el periodo para subsanar, se procedió a verificar las respuestas presentadas por los participantes prevenidos, determinándose que los cuatro participantes subsanaron de conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia del Proceso de Contratación por Libre Gestión: LG-184/TSE/PO-2016 denominado “Servicio de Mantenimiento Preventivo de Equipo Informático”, por lo tanto todos los participantes son aceptados para la continuidad del proceso de la evaluación técnica. VII. Procediéndose a verificar y evaluar la documentación del PAQUETE N° 2, de los participantes: **a)** Corporación



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Orbital, S.A. de C.V., **b)** Data & Graphics, S.A. de C.V., **c)** STB Computer, S.A. de C.V., **d)** Jaret Naun Moran Sorto (JL. Security Technologies) y **e)** SYNERGYCA, S.A. DE C.V. de acuerdo al orden correspondiente; proceso de evaluación llevado a cabo por la Unidad de Servicios Informáticos, conforme a lo siguiente: A solicitud del Ing. René Torres, Jefe de La Unidad de Servicios Informáticos y en consideración a lo establecido en Términos de Referencia del Proceso de Contratación por Libre Gestión: LG-184/TSE/PO-2016, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones procedió a llevar a cabo, consultas a dos participantes, consultas permitidas dentro de la etapa de evaluación de los criterios técnicos, realizándose además las correspondientes prevenciones de la etapa técnica, las cuales fueron respondidas en tiempo y forma, la consulta técnica realizada es conforme a lo siguiente: “”Considerando que el periodo de Actualización desde el Sitio Web de Microsoft ya finalizó, el TSE se ve forzado a realizar la Actualización de Windows 10 por medio de una imagen de software de la institución. Esta fue obtenida el veintinueve de marzo de dos mil dieciséis del Sitio Web de Microsoft para la actualización fuera de línea y solamente requiere acceso a Internet al finalizar el proceso.”” Solicitando a las referidas empresas comuniquen a este Tribunal si ¿No presentarían inconveniente en utilizar el procedimiento antes mencionado par la Actualización de Windows 10?,

C

Expresando, como respuestas, lo siguiente: La empresa STB Computer, S.A. de C.V.: solicitó asesoría con el fabricante Microsoft la posibilidad de efectuar este proceso y este indicó que realizar actualizaciones bajo el esquema propuesto no es válido. La única forma de efectuar licenciamiento en los equipos para los cuales no se descargó Windows 10 en el periodo ofrecido por Microsoft es comprando ya sea por paquetes o de forma individual el licenciamiento; la empresa Jaret Naun Moran Sorto (JL. Security Technologies): En relación al proceso de Actualización de Windows 10, JL Security no tiene inconveniente en utilizar el procedimiento de Actualización de Windows 10 por medio de una Imagen de software de la institución; siempre Y cuando los equipos que se actualizarán cumplan con los requerimientos mínimos para instalar Windows 10 y se nos proporcione sus respectivas Licencias para Windows 10, de lo contrario no es legal y no se puede llevar a cabo dicha actualización. Recibidas las respuestas, subsanados las prevenciones técnicas y de acuerdo a los Criterios de Evaluación establecidos en las Términos de Referencia del Proceso de Contratación por Libre Gestión: LG-184/TSE/PO-2016 denominado “Servicio de Mantenimiento Preventivo de Equipo Informático”, se prosiguió con la evaluación técnica, la cual en forma completa, refleja los siguientes resultados: Empresa CORPORACIÓN ORBITAL, S.A. DE C.V., porcentaje



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



obtenido: cuarenta y ocho por ciento (48%); Empresa DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V., porcentaje obtenido: cero por ciento (0%); STB COMPUTER, S.A. DE C.V., porcentaje obtenido: sesenta y dos por ciento (62%); empresa JARET NAUN MORAN SORTO (JL. SECURITY TECHNOLOGIES), porcentaje obtenido: sesenta por ciento (60%); empresa SYNERGYCA, S.A. DE C.V., diez por ciento (10%); detalle ampliado de evaluación, según Anexo, el cual forma parte integral de la presente. VIII. En consideración a los porcentajes totales, de los Criterios de Evaluación, obtenidos por cada participante, según lo establecido en los Términos de Referencia del Proceso de Contratación por Libre Gestión: LG-184/TSE/PO-2016 así como también a la **SECCION III, DESCRIPCION DEL PROCESO DE EVALUACION DE OFERTAS, numeral 3, CONDICIÓN ESPECIAL** que establece: “Las ofertas que hayan alcanzado o superado la calificación mínima de cincuenta y cinco por ciento (55%) como resultado de la suma de los criterios de evaluación establecidos en estos “Términos de Referencia”, se considerarán ELEGIBLES para continuar con la evaluación económica; caso contrario el oferente se considerará NO ELEGIBLE y no podrá continuar con el proceso de evaluación” se determina lo siguiente: 1. Que los participantes: a) Corporación Orbital, S.A. de C.V., b) Data & Graphics, S.A. de C.V., y c) SYNERGYCA, S.A. DE C.V. debido a que no obtuvieron la calificación

mínima (del cincuenta y cinco por ciento (55%)) como resultado de la suma de los criterios de evaluación establecidos en los “Términos de Referencia” se consideran NO ELEGIBLES y no podrán continuar con el proceso de evaluación. 2. Que los participantes: a) STB Computer, S.A. de C.V., y b) Jaret Naun Moran Sorto (JL. Security Technologies) debido a que superaron la calificación mínima (del cincuenta y cinco por ciento (55%)) como resultado de la suma de los criterios de evaluación establecidos en los “Términos de Referencia” se consideran ELEGIBLES para continuar con la evaluación económica. En consideración al resultado del proceso de Evaluación de Ofertas (Criterios de Evaluación Técnicos) antes indicado (resumen) y expresado en el Anexo correspondiente; se procede con la Evaluación Económica veinte por ciento (20%) de los participantes considerados ELEGIBLES: a) STB Computer, S.A. de C.V. y b) Jaret Naun Moran Sorto (Jl. Security Technologies). Evaluación Económica, según el procedimiento establecido en los Términos de Referencia del Proceso de Contratación por Libre Gestión: LG-184/TSE/PO-2016, donde se expresó para ello un porcentaje máximo del 20%; quedando dicha evaluación de la siguiente manera: EVALUACION ECONÓMICA; veinte por ciento (20%): Esta evaluación se determinará en forma total, en base a la oferta que ofrezca el menor precio, a la cual se le asignará el veinte por ciento (20%) del puntaje



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



total de la Evaluación; a los demás ofertantes se les asignará un porcentaje proporcional, es decir, el resultado de dividir el precio más bajo ofertado, entre el precio de la oferta que se está evaluando y multiplicado por el porcentaje asignado (veinte por ciento (20%)). Ofertantes: STB Computer, S. A de C. V: monto de Oferta Total: diecinueve mil ciento treinta y siete Dólares de los Estados Unidos de América con sesenta y ocho centavos (US\$ 19,137.68). Porcentaje Total Obtenido: veinte punto cero cero por ciento (20.00%). Ofertantes: Jaret Naun Moran Sorto (Jl. Security Technologies): Monto de Oferta Total: veinte mil cuatrocientos cincuenta y dos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 20,452.00). Porcentaje Total Obtenido: dieciocho punto setecientos quince por ciento (18.715%). Resumen de Evaluación (aspectos legales, técnicos y económicos): Oferente (ELEGIBLES). STB COMPUTER, S. A de C. V.: Documentación Legal: Si Cumplió. Porcentaje Obtenido en Criterios Técnicos (Evaluación Técnica): sesenta y dos por ciento (62%). Porcentaje Obtenido en Evaluación Económica: veinte por ciento (20%). Evaluación Total: ochenta y dos punto cero cero por ciento (82.00%). Alternativa: Primera. Oferente: (ELEGIBLES). JARET NAUN MORAN SORTO (JL SECURITY TECHNOLOGIES): Documentación Legal: Si Cumplió. Porcentaje Obtenido en Criterios Técnicos (Evaluación Técnica): sesenta por ciento (60%). Porcentaje Obtenido en



Evaluación Económica: dieciocho punto setecientos quince por ciento (18.715%). Evaluación Total: setenta y ocho punto setecientos quince por ciento (78.715%). Alternativa: Segunda. Oferente mejor evaluado: STB COMPUTER, S. A de C. V. En consideración al resultado del proceso de Evaluación de Ofertas antes indicado (aspectos legales, técnicos y económicos), recomienda al Organismo considerar las Alternativas siguientes:

Alternativa I: a) Adjudicar a STB COMPUTER, S.A. de C.V. el Proceso de Contratación por Libre Gestión: LG-184/TSE/PO-2016 denominado “Servicio de Mantenimiento Preventivo de Equipo Informático”, considerando que es la alternativa mejor evaluada y por un monto de Diecinueve mil ciento treinta y siete Dólares de los Estados Unidos de América con sesenta y ocho centavos de dólar (US\$19,137.68). Aclarando que la empresa STB COMPUTER, S.A. de C.V. no realizará la actualización de Windows 10 debido a que el plazo para realizarlo finalizó en julio de dos mil dieciséis, y conforme a respuesta emitida por el oferente, la única forma de efectuar licenciamiento en los equipos para los cuales no se descargó Windows 10 en el periodo ofrecido por Microsoft es comprando ya sea por paquetes o de forma individual el licenciamiento (Este servicio de actualización forma parte de las condiciones contractuales requeridas por el TSE en los ítem 1 y 14 de los términos de referencia, como servicio opcional de acuerdo a las necesidades del usuario



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



que lo requiera, mediante el otorgamiento de su consentimiento por escrito).

b) Nombrar al Ing. René Torres, Jefe de la Unidad de Servicios Informáticos, como el Administrador del Contrato del proceso de Contratación por Libre Gestión: LG-184/TSE/PO-2016; de conformidad a lo establecido en el Art. 82

Bis de la LACAP. c) Autorizar al Lic. Miguel Ángel Antonio Nosthas, Asesor Jurisdiccional para que elabore el contrato correspondiente y al Magistrado

Presidente del TSE para que lo suscriba. d) Autorizar el pago correspondiente con cargo al Presupuesto Ordinario de Funcionamiento 2016, comisionando

para realizar dicho pago al Director Financiero Institucional, Lic. José Daniel Argueta Chávez. Alternativa II: En caso de que el proceso de actualización a

sistema operativo Windows 10 sea considerado de indispensable cumplimiento, se recomienda declarar Sin Efecto el Proceso de Contratación

por Libre Gestión: LG-184/TSE/PO-2016 denominado "Servicio de Mantenimiento Preventivo de Equipo Informático", considerando que ninguna

de los dos participantes calificados como ELEGIBLES, podrían efectuar la actualización al sistema operativo Windows 10 en todo computador con

licencia de Windows 7 u 8, tal como fue establecido en los términos de referencia, ya que el periodo para poder haberlo realizado finalizó en julio de

dos mil dieciséis. Al respecto, el Organismo Colegiado **acordó** aprobar la alternativa uno, según lo siguiente: I) adjudicar a la empresa STB

C

COMPUTER, S.A. de C.V., el “Servicio de Mantenimiento Preventivo de Equipo Informático”, realizado según el Proceso de Contratación por Libre Gestión: LG-184/TSE/PO-2016, por un monto de diecinueve mil ciento treinta y siete Dólares de los Estados Unidos de América con sesenta y ocho centavos (US\$19,137.68), considerando que es la alternativa mejor evaluada. II) Nombrar al Ing. René Torres, Jefe de la Unidad de Servicios Informáticos, como el Administrador del Contrato del proceso de Contratación por Libre Gestión: LG-184/TSE/PO-2016; de conformidad a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP. III) Autorizar al Lic. Miguel Ángel Antonio Nosthas, Asesor Jurisdiccional para que elabore el contrato correspondiente y al Magistrado Presidente del TSE para que lo suscriba; y IV) Autorizar el pago correspondiente con cargo al Presupuesto Ordinario de Funcionamiento 2016, comisionando para realizar dicho pago al Director Financiero Institucional, Lic. José Daniel Argueta Chávez. **1.3. Convenio final de ajuste por reclamo a ACSA.** Se conoció la nota suscrita por el Licdo. Fermín Venancio Grande Pineda, Director Administrativo, por medio de la cual en relación al informe presentado por el Licdo. Jesús Ulises Rivas Sánchez, Magistrado Propietario, referente a la computadora marca HP, modelo doscientos cincuenta y cinco, serie CND454YBQ, tipo portátil, color negro, con número de inventario 0300-CNB-2508, la cual no funciona por haberle caído agua los días veintisiete y



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



veintiocho de agosto del presente año, informa que ha realizado las gestiones de reclamo ante la Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., recibiendo por medio del Licdo. Gustavo Méndez, Corredor de Seguros, el convenio final de ajuste, por lo que presenta para aprobación del Organismo Colegiado las alternativas siguientes: alternativa 1: Que se autorice que la Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., reponga la computadora por una marca Hewlett-Packard, pantalla quince punto seis pulgadas (15,6”) en diagonal (1366x768), procesador Intel Pentium N3710 1.6 GHZ, 2 MB de caché cuatro núcleos, memoria RAM de ocho GB mil seiscientos MHz DDR3L, disco duro de quinientos Gb, lector y quemador de DVD+/-RW, lector de memorias, puertos USB, HDMI, tarjeta de red 10/100/1000, tarjeta de red inalámbrica, bluetooth 4.0, batería de nueve celdas (noventa y siete whr), Windows diez español; y que se autorice al Jefe de Activo Fijo y Almacén que la reciba; teniendo la Institución una participación económica de doscientos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$200.00), en concepto de deducible y doce Dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos (US\$12.50), del cinco por ciento (5%) de saldo de indemnización, lo que hace un total de doscientos doce Dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos (US\$212.50); se autorice al Director Financiero Institucional, que realice los movimientos presupuestarios necesarios para respaldar el deducible y la

indemnización por valor de doscientos doce Dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos (US\$212.50); debiendo emitir cheque a favor de la Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., por la referida cantidad, con cargo al Presupuesto Ordinario de Funcionamiento de 2016; al Licdo. Carlos René Guzmán, Jefe del Departamento de Activo Fijo, que descargue la computadora en referencia de los registros administrativos de activo fijo; y al Licdo. Fermín Venancio Grande Pineda, Director Administrativo, para que firme el convenio final de ajuste; alternativa 2: Se autorice que la Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., emita cheque por valor de doscientos treinta y dos Dólares de los Estados Unidos de América con setenta y cinco centavos (US\$232.75), a favor de la Dirección General de Tesorería, en concepto de indemnización de la computadora y el Director Financiero Institucional, que lo reciba para posteriormente realice la remesa. Al respecto, el Organismo Colegiado **acordó** aprobar la alternativa número 1, autorizando que la Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., reponga la computadora por una marca Hewlett-Packard, pantalla quince punto seis pulgadas (15,6”) en diagonal (1366x768), procesador Intel Pentium N3710 uno punto seis GHZ, dos MB de caché cuatro núcleos, memoria RAM de ocho GB mil seiscientos MHz DDR3L, disco duro de quinientos Gb, lector y quemador de DVD+/- RW, lector de memorias, puertos USB, HDMI, tarjeta de red 10/100/1000,



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



tarjeta de red inalámbrica, bluetooth cuatro punto cento, batería de nueve celdas (noventa y siete whr), Windows diez en español; y que se autorice al Jefe de Activo Fijo y Almacén que la reciba; teniendo la Institución una participación económica de doscientos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$200.00), en concepto de deducible y doce Dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos (US\$12.50), del cinco por ciento (5%) de saldo de indemnización, lo que hace un total de doscientos doce Dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos (US\$212.50); se autorice: al Director Financiero Institucional, que realice los movimientos presupuestarios necesarios para respaldar el deducible y la indemnización por valor de doscientos doce Dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos (US\$212.50); debiendo emitir cheque a favor de la Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., por la referida cantidad, con cargo al Presupuesto Ordinario de Funcionamiento de 2016; al Licdo. Carlos René Guzmán, Jefe del Departamento de Activo Fijo, que descargue la computadora en referencia de los registros administrativos de activo fijo; y al Licdo. Fermín Venancio Grande Pineda, Director Administrativo, para que firme el convenio final de ajuste. **1.4. Autorización de utilizar economías y realizar reprogramación para reforzar el PAAC.** se conoció la nota suscrita por la Licda. Gema Lucrecia Padilla, Jefe de la Unidad de

C

Adquisiciones y Contrataciones, por medio de la cual informa que se cuenta con una Certificación de Asignación Presupuestaria número 0218-PO2016 en el Específico 54301, por el monto de veintidós mil dólares de los Estados Unidos de América (\$22,000.00), por lo que solicita se autorice utilizar de esas economías y se realice una reprogramación que permita reforzar en la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Presupuesto Ordinario de Funcionamiento del año dos mil dieciséis, por el monto total de trescientos treinta y nueve dólares de los Estados Unidos de América (\$339.00), con el objeto de atender requerimiento del Ingeniero René Antonio Torres, Jefe de la Unidad de Servicios Informáticos, referente a la adquisición del servicio de traslado de dos Plotter HP, con números de inventario 0300-PLO-0003 y 0300-PLO-0005, desde la primera planta hasta la segunda y tercera planta de la Dirección de Organización Electoral, debiéndose disminuir el Específico 54301 en el monto de trescientos treinta y nueve dólares de los Estados Unidos de América (\$339.00) y reforzar el específico 54399 en el monto de trescientos treinta y nueve dólares de los Estados Unidos de América (\$339.00); debido a que lo solicitado no está contemplado en la Programación Anual de Compras correspondiente al Presupuesto Ordinario de Funcionamiento 2016, por lo que con el objeto de dar cobertura a la adquisición del servicio de traslado de los dos plotter antes relacionados,



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



sugiere utilizar los fondos de la Línea de Trabajo 01-04 Específico 54301 Mantenimientos y Reparaciones de Bienes Muebles, por el monto de trescientos treinta y nueve dólares de los Estados Unidos de América (\$339.00), para aumentar en la misma línea de trabajo 01-04 el específico 54399 Servicios Generales y Arrendamientos Diversos, por el monto de trescientos treinta y nueve dólares de los Estados Unidos de América (\$339.00); debiéndose autorizar al Director Financiero Institucional para realizar los movimientos presupuestarios que permitan incorporar a la PAAC y la Programación de Ejecución Presupuestaria la referida necesidad. Al respecto, el Organismo Colegiado **acordó:** (a) autorizar se realice reprogramación que permita reforzar en la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Presupuesto Ordinario de Funcionamiento 2016, por el monto total de trescientos treinta y nueve dólares de los Estados Unidos de América (\$339.00), para dar cobertura a la adquisición del servicio de traslado de dos plotter HP antes relacionados; y (b) comisionar al Director Financiero Institucional, Licdo. José Daniel Argueta Chávez, para realizar los movimientos presupuestarios correspondientes, con cargo al Presupuesto Ordinario 2016, que permitan incorporar a la PAAC y la Programación de Ejecución Presupuestaria dicha necesidad; y a la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones para realizar los trámites de adquisición

C

respectivos. **II. Recursos Humanos. 2.1. Remisión de ejemplar del Contrato Colectivo de Trabajo.** Se conoció el ejemplar del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre el TSE y STRATSE. El Organismo Colegiado **acuerda** dar por recibido y se toma nota al respecto. **2.2. Solicitudes de permiso. 2.2.1. Por motivos de enfermedad.** Se conoció la nota suscrita por el Licenciado Fermín Venancio Grande Pineda, Director Administrativo, adjunta nota de la Licenciada Claudia Luz Ramírez García, Subdirectora de Desarrollo Humano, solicita que se autorice el pago de salario a la empleada de esta institución durante el período de su incapacidad. Al respecto, el Organismo Colegiado **acuerda** conceder permiso con goce de sueldo, por motivos de enfermedad a Dora Alicia Orellana Hernández, plaza No. 303, Auxiliar de Activo Fijo y Almacén, por el período comprendido de dieciocho de agosto al dieciséis de septiembre del presente año. **2.3. Autorización de entrega de ayuda para gastos de defunción.** Se conoció la nota suscrita por el Licenciado Fermín Venancio Grande Pineda, Director Administrativo, adjuntando nota que remite la Licenciada Claudia Luz Ramírez García, Subdirectora de Desarrollo Humano, por medio de la cual hace del conocimiento que la empleada Luz Nohemy Fuentes de Álvarez, falleció el día veinte de septiembre del presente año, tal como lo establece el Art. 73 del Reglamento Interno del TSE, en concepto de ayuda para gastos de



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



defunción. En vista de ello, solicita que se autorice la cantidad de trescientos cuarenta y dos dólares con ochenta y seis centavos, por gastos de defunción. Al respecto, el Organismo Colegiado **acuerda** autorizar el pago de la cantidad de trescientos cuarenta y dos dólares con ochenta y seis centavos, a José Luis Álvarez Fuentes y Alexandra Nohemy Álvarez Fuentes, hijos de la fallecida, entregándoles el cincuenta por ciento (50%) a cada uno de los beneficiarios; e instruir al Director Financiero Institucional para que efectúe dicho pago con cargo al Presupuesto Ordinario de Funcionamiento 2016. **2.4. Solicitud de informe sobre la situación de Erick Arnoldo Hernández.** El Organismo Colegiado **acuerda** reiterar a la Jefe de Personal, Licencia Tania Karerina Jiménez Morales, la instrucción requerida mediante acuerdo TSE/SG/SMA-3/A205/2016, de que realice las investigaciones pertinentes a fin de recolectar las pruebas necesarias que fundamenten la decisión que posteriormente adopte el Organismo Colegiado; para lo cual debe apersonarse al lugar donde se encuentra detenido el empleado Erick Arnoldo Hernández a fin de obtener los elementos documentales suficientes o elaborar un informe que detalle la situación, auxiliándose de la Dirección Jurisdiccional y de Procuración, así como de la Trabajadora Social. **III. Junta de Vigilancia Electoral. 3.1. Coordinación de Junta para el mes de octubre.** Se conoció la nota suscrita por el Licenciado José Antonio Palacios, Director Ejecutivo de la Junta de

C

Vigilancia Electoral. Al respecto, el Organismo Colegiado **acuerda** tomar nota de la Coordinación de la Junta de Vigilancia Electoral, que estará integrada durante el mes de octubre del presente año, de la manera siguiente:

(i) Director General: Licenciado José Oscar Morales Lemus, en representación del Partido Fraternidad Patriota Salvadoreña FPS; (ii) Director Adjunto: Capitán Rodolfo Armando Pérez Valladares, en representación del Partido Salvadoreño Progresista PSP; y (iii) Directora Secretaria: Licenciada Silvia Inmaculada Aguilar Zepeda, en representación del Partido Gran Alianza por la Unidad Nacional GANA. **3.2. Movimientos presupuestarios. 3.2.1.**

Reprogramación a la PEP N. 213. Se conoció la nota suscrita por el Licdo. José Daniel Argueta Chávez, Director Financiero Institucional, por medio de la cual remite la Reprogramación a la PEP número 213 del Presupuesto Ordinario 2016, por el monto total de treinta y cinco mil setecientos veintiuno Dólares de los Estados Unidos de América con sesenta y seis centavos (US\$35,721.66), a fin que se autorice que los saldos de recursos disponibles en la PEP del mes de septiembre de dos mil dieciséis, de los Rubros 54 y 55, se trasladen al mes de octubre del corriente año, los cuales corresponden a la Junta de Vigilancia Electoral, en razón que no han sido comprometidos durante el mes correspondiente; anexando la justificación del traslado de saldos del mes septiembre del presente año. Al respecto, el Organismo



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Colegiado **acordó** aprobar se realice Reprogramación a la PEP número 213, por el monto total de treinta y cinco mil setecientos veintiuno Dólares de los Estados Unidos de América con sesenta y seis centavos (US\$35,721.66), con cargo al Presupuesto Ordinario 2016, comisionando para tal efecto al Licdo. Argueta Chávez. **3.2.2. Reprogramación para compra de luminarias y transformadores.** Se conoció la nota suscrita por el Licdo. José Renán Orantes Jovel, Director de la Junta de Vigilancia Electoral, por medio de la cual en razón de no contar con fondos en el específico 54119 para la compra de luminarias y transformadores en la Junta de Vigilancia Electoral, solicita se autorice realizar una reprogramación de fondos en el Presupuesto Ordinario 2016, asignado a dicha Junta, debiéndose disminuir el Específico 54302, en el monto de ciento cincuenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (\$155.00) y se aumente el específico 54119, en el monto de ciento cincuenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (\$155.00) y comisionar al Director Financiero Institucional para realizar los trámites correspondientes. Al respecto, el Organismo Colegiado **acordó** aprobar se realice la reprogramación de fondos según lo antes relacionado, comisionando para tal efecto al Director Financiero Institucional Licdo. José Daniel Argueta Chávez.

IV. Asuntos Jurisdiccionales. 4.1. Notas y escritos recibidos. Se conocieron los escritos presentados por: (1) el Licenciado Ismael Anaya, Jefe del

C

Departamento de Finanzas y Control del Partido Alianza Republicana Nacionalista ARENA, por medio del cual presenta informe para dar cumplimiento a la sentencia con referencia: AEPP-04-2016; y (2) el Licenciado Mario Leodán Monge Quintanilla, en su calidad de representante legal del Partido Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional FMLN, por medio del cual remite nómina de personas que realizan aportaciones al referido partido. Al respecto, el Organismo Colegiado **acuerda** remitir copia de los referidos escritos a la Dirección Jurisdiccional y de Procuración para que emita resolución, dictamen u opinión jurídica y los pase a conocimiento del Organismo Colegiado. Haciendo saber el suscrito Secretario General que en su oportunidad se le entregó copia de los escritos antes relacionados a dicha Dirección. **4.3. Notificación de resolución de Inconstitucionalidad 43-2013.**

Se conoció la notificación de la resolución emitida por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en el proceso de inconstitucionalidad 43-2013, en la que requiere que el Tribunal remita un informe sobre el cumplimiento de las obligaciones de los partidos políticos en materia de financiamiento público y transparencia. Al respecto, el organismo Colegiado **acuerda** reiterar la instrucción girada por medio del acuerdo TSE/SG/SMA-2/A207/2016, a fin de que la Contraloría General en conjunto con la Dirección Jurisdiccional y de Procuración para que elaboren un



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



proyecto de fiscalización a los partidos políticos tomando como base los instrumentos elaborados y presentados anteriormente por la Contraloría General; para hacerlo del conocimiento del Organismo Colegiado en la próxima sesión. **V. Informes misiones oficiales. 5.1. Misión Oficial a Colombia. 5.1.1. Magistrado Cardoza Ayala.** Se conoció el informe por escrito sobre misión oficial realizada a la República de Colombia, por el Magistrado Propietario Doctor Miguel Ángel Cardoza Ayala, por el período comprendido del treinta de septiembre al dos de octubre del presente año, quien asistió como Observador Internacional con motivo del plebiscito para la refrendación del acuerdo final para la terminación del conflicto y construcción de una paz estable y duradera. El Organismo Colegiado **acuerda** tomar nota al respecto. **5.1.2. Magistrado Meléndez García.** Se conoció el informe verbal sobre misión oficial realizada a la República de Colombia, por el Magistrado Suplente Licenciado Rubén Atilio Meléndez García, por el período comprendido del treinta de septiembre al dos de octubre del presente año, quien asistió como Observador Internacional con motivo del plebiscito para la refrendación del acuerdo final para la terminación del conflicto y construcción de una paz estable y duradera. El Organismo Colegiado **acuerda** tomar nota al respecto. **5.2. Informe de misión oficial a Albania.** Se conoció el informe verbal sobre misión oficial realizada a la República de Albania, por

la Magistrada Suplente Licenciada Sonia Clementina Liévano de Lemus, por el período comprendido del diecinueve al veinticinco de septiembre del presente año, quien asistió a la Conferencia del XXV Aniversario de la Asociación Europea de autoridades Electorales. El Organismo Colegiado **acuerda** tomar nota al respecto. **VI. Varios. 6.1. Caso 091-DE-UM-20-13 de la Unidad de Juicios de Cuenta y Multas, contra el TSE.** El Organismo Colegiado considerando: I) Que el veintisiete de septiembre del año en curso, se recibió cita urgente de parte de la Fiscalía General de la República, para que el Magistrado Presidente, Doctor Julio Alfredo Olivo Granadino, compareciera a esa institución, el veintiocho de septiembre del presente año, a las ocho horas con quince minutos, con el propósito de depurar el caso referencia 1091-DE-UM-20-13 de la Unidad de Juicios de Cuenta y Multas, que se instruye contra del Tribunal Supremo Electoral (TSE). II) El TSE por medio de Apoderado Especial se apersonó a la diligencia mencionada y este informó que el Departamento de Inspección de Industria y Comercio de la Dirección General de Inspección de Trabajo le impuso al TSE una multa por doscientos dólares de los Estados Unidos de América, en el expediente número 433-09 (525-09), la cual no ha sido cancelada. En virtud de lo anterior, el Organismo Colegiado **acuerda** pagar en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, la multa referida y comisionar al



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Director Financiero Institucional para hacer el pago, a quien se le entregará el mandamiento de ingreso expedido por la Fiscalía General de la República.

SEXTO PUNTO Conclusión, convocatoria y terminación de la sesión.

En este estado, el Magistrado Presidente declara concluido este acto y convoca para la próxima sesión a las diez horas del día doce de octubre del presente año y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta, a las dieciséis horas con cinco minutos del día cuatro de octubre de dos mil dieciséis, la cual ratificamos y firmamos conforme a lo establecido en el artículo cincuenta y ocho del Código Electoral, juntamente con el suscrito Secretario General que autoriza.